

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CUBARRAL - META
DEMANDADO: HEMNIMBER MURCIA GARCÍA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00408 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la curador ad litem del señor HEMNIMBER MURCIA GARCÍA (folios 132 a 133).

Ténganse en cuenta que con la contestación de la demanda, el curador ad litem no propuso excepciones.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día 14 del mes de Marzo de 2017, a las 10:30 am en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la parte actora y a la curador ad litem del demandado, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Por último, se reconoce personería para actuar al Doctor **JAIRO ALONSO ROMERO MEJÍA** como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folio 124 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **04** del **31 de enero de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

⁴ Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos